

1. Disposiciones generales

~~CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA~~

~~ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se autoriza para el curso académico 2008/2009 la impartición de enseñanzas de los Programas Oficiales de Posgrado, en las Universidades Públicas de Andalucía, cuya implantación fue acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 13 de mayo de 2008.~~

~~El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 13 de mayo de 2008, acordó la implantación de Programas Oficiales de Posgrado en las Universidades Públicas de Andalucía para el curso 2008/2009, si bien subordinó la efectividad de la autorización para la iniciación de las enseñanzas a que se refería el apartado primero de dicho acuerdo, a la verificación, por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del cumplimiento de los requisitos necesarios sobre viabilidad académica y económica.~~

~~El Decreto 408/2008, de 15 de julio, en el artículo 4, aprobó el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de los títulos oficiales universitarios, así como la estructura de los centros que las imparten quedando actualizado, por lo que se refiere a los Programas Oficiales de Posgrado conducentes a Títulos de Máster y Doctor, en la forma que se recoge en el Anexo II del mismo, pero subordinando la efectividad de la autorización, a la verificación, por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del cumplimiento de los requisitos necesarios sobre viabilidad académica y económica, en los mismos términos que el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.~~

~~Por otro lado, la disposición final segunda del mencionado Decreto, autorizó al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.~~

~~De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las Universidades Andaluzas han remitido la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos sobre viabilidad académica y económica para poder impartir el curso 2008/2009, las enseñanzas de los Programas Oficiales de Posgrado antes referidos.~~

~~En su virtud, una vez verificado el cumplimiento de los citados requisitos de todos y cada uno de los referidos Programas Oficiales de Posgrado, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas~~

HA DISPUESTO

~~Artículo único. Objeto. Autorización para la impartición de enseñanzas de Programas Oficiales de Posgrado en las Universidades Públicas de Andalucía.~~

~~Se autoriza para el curso académico 2008/2009 la impartición de las enseñanzas de los Programas Oficiales de Posgrado en las Universidades Públicas de Andalucía, integrados por las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los correspondientes títulos de Máster y Doctor, cuya implantación fue acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 13 de mayo de 2008 y que figuran como Anexo a dicho Acuerdo y asimismo en el Anexo II del Decreto 408/2008, de 18 de julio, excepto las enseñanzas~~

~~conducentes a los obtención de los siguientes títulos oficiales de Máster:~~

~~Organizado por la Universidad de Almería:
Protección de los Créditos Empresariales Internos y Transfronterizos.~~

~~Organizados por la Universidad de Granada:
Europeo en Atención Farmacéutica (EuroPharmNes).
Mw: Escritura Multilingüe. Procesos Cognitivos, Interculturales y Tecnológicos en la Comunicación Escrita/ MW: Multilingual writing Cognitive, intercultural and technological process in the written communication".~~

~~Organizados por la Universidad de Málaga:
Tráfico Inmobiliario.
Economía del Sector Público.
Política Criminal.~~

~~Disposición Final Primera. Desarrollo de la presente Orden. Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.~~

~~Disposición Final Tercera. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.~~

~~Sevilla, 19 de enero de 2009~~

~~FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa~~

ORDEN de 16 de marzo de 2009, conjunta de la Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convocan estancias de inmersión lingüística en el extranjero para el alumnado de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa Idiomas y Juventud, para el año 2009.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía es el marco normativo para mejorar la educación en nuestra Comunidad Autónoma, aumentar el éxito escolar y acercarnos a los objetivos de calidad de los países más avanzados de Europa.

El dominio de las lenguas extranjeras constituye otro de los ejes de esta Ley, que establece entre sus finalidades básicas la adquisición de las mismas, impulsando el conocimiento de idiomas con el objetivo de que, a medio plazo, la juventud andaluza sea bilingüe.

Asimismo, el Plan de Fomento del Plurilingüismo, puesto en marcha por la Consejería de Educación en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía, señala que se promoverán las estancias de escolares en países extranjeros, con el fin de crear en el alumnado la necesidad de emplear los idiomas para comunicarse y usarlos en un contexto lo más realista posible, de manera que les permita tomar conciencia de que es

un instrumento válido para descubrir y estructurar una visión del mundo.

Por otra parte, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, configura un sistema global de ayudas a las mismas y da respuesta satisfactoria a sus necesidades actuales. El Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye en este marco normativo ayudas específicas para facilitar a los y las jóvenes andaluces el perfeccionamiento de un idioma extranjero en países de habla francesa, inglesa y alemana. Finalmente, el Decreto 59/2009, de 10 de marzo de 2009, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de Ampliación de las Medidas de Apoyo a las Familias Andaluzas amplía el horizonte de las estancias de inmersión lingüística, permitiendo la posibilidad de efectuarlas en países fuera de la Unión Europea, así como la realización de intercambios al alumnado de Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional Inicial y tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Las estancias de inmersión lingüística en el extranjero pretenden propiciar el acercamiento y conocimiento mutuo de distintas culturas y lenguas mediante la asistencia del alumnado a centros educativos de otros países, lo que supone, además del perfeccionamiento de otro idioma, el desarrollo de hábitos de comprensión y tolerancia.

Por estas razones, la Consejería de Educación viene convocando desde el año 2002 estancias en el extranjero para realizar cursos de inglés, francés y alemán, destinados al alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial, al amparo del Programa Idiomas y Juventud, así como desde el año 2005 el programa de intercambios escolares entre alumnos y alumnas de centros docentes de Andalucía y de otros países de Europa de habla inglesa, francesa y alemana. La valoración positiva que se viene realizando de dichos programas aconseja seguir fomentando este tipo de actividades y, además, ampliarlos para que pueda participar el alumnado de otras etapas educativas.

La experiencia acumulada en los últimos años aconseja potenciar los intercambios escolares, habida cuenta que se basan en un proyecto educativo previo, en el que se debe hacer referencia a los aspectos culturales propios de nuestra Comunidad Autónoma y a los del país en el que se ubique el centro receptor y, además, deben formularse unos objetivos, contenidos y actividades que, posteriormente, son evaluados. Asimismo, propician el alojamiento en familias y el conocimiento del alumnado, profesorado y entorno cultural del centro de acogida. En consecuencia, en la presente convocatoria se produce un importante incremento de las plazas en esta modalidad, pasando de las 3.000 ofertadas en la última edición a las 6.000 de la actual.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Bases generales.

Primera. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de estancias formativas en el extranjero para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial, e Intercambios Escolares con centros docentes de otros países, para la práctica de los idiomas inglés, francés o alemán, para el alumnado de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial, de centros

docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía a excepción del que curse estas enseñanzas en la modalidad de Educación de Personas Adultas, realizados durante el año 2009.

2. Se ofertan 9.000 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

a) 3.000 plazas para estancias formativas en el extranjero para alumnos y alumnas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial, distribuidas por idiomas de la siguiente forma: 2.550 para cursos en lengua inglesa, 400 para cursos en lengua francesa y 50 para cursos en lengua alemana para el año 2009.

b) Hasta 3.750 plazas, correspondientes a 125 intercambios, para grupos de alumnos y alumnas de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Hasta 2.250 plazas, correspondientes a 75 intercambios, para grupos de alumnos y alumnas de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial.

3. Se ofertan hasta 60 plazas de profesorado acompañante del alumnado que realice las estancias formativas en el extranjero, a razón de un profesor o una profesora acompañante por cada grupo de 50 alumnos y alumnas, distribuidos por idiomas de la siguiente forma: hasta 51 profesores o profesoras para el idioma inglés, hasta 8 profesores o profesoras para el idioma francés y 1 profesor o profesora para el idioma alemán.

Segunda. Finalidad de las estancias formativas y de los intercambios escolares.

Los intercambios escolares y las estancias formativas en el extranjero tendrán como finalidad:

a) Perfeccionar el conocimiento de la lengua inglesa, francesa o alemana, en cada caso, desarrollando sus aspectos prácticos.

b) Adquirir hábitos y actitudes positivas en el aprendizaje de los idiomas en particular, y en la formación permanente en general.

c) Desarrollar actitudes positivas de convivencia y cooperación.

d) Conocer la realidad cultural del país en el que realizan la estancia.

Tercera. Formas y requisitos de participación.

1. Existirán dos modalidades de participación:

a) Grupo de alumnos y alumnas de un solo centro educativo, en la forma de intercambio escolar con otro centro extranjero.

b) Individual, en la forma de estancia de inmersión lingüística.

En la modalidad 1.a) podrán participar el alumnado de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial, de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía a excepción del que curse estas enseñanzas en la modalidad de Educación de Personas Adultas, a razón de un grupo de alumnos y alumnas por etapa e idioma.

En la modalidad 1.b) podrán participar los alumnos y las alumnas de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial, de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía a excepción del que curse estas enseñanzas en la modalidad de Educación de Personas Adultas.

2. Un mismo alumno o alumna sólo podrá participar por una de las dos modalidades.

3. Los alumnos y alumnas deberán estar matriculados en las enseñanzas mencionadas en cada caso, y cursando como materia la lengua extranjera objeto del intercambio o de la estancia de inmersión lingüística, dentro de las fechas de realización de la actividad.

4. El alumnado no debe haber sido beneficiario de las convocatorias de Intercambios Escolares de los cursos 2006-2007 ó 2007-2008, ni de ningún tipo de beca o ayuda individual convocada para estancias en el extranjero procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, desde el curso 2001/2002 hasta el 2007/2008. No obstante lo anterior, los centros que hayan realizado intercambios escolares en convocatorias anteriores podrán participar en esta convocatoria, siempre que incluyan en su proyecto exclusivamente a alumnos y alumnas que cumplan el requisito enunciado en este punto.

Cuarta. Difusión de la presente orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente orden a todos los centros docentes a los que resulte de aplicación.

2. Igualmente, las personas titulares de los centros docentes a los que afecte la presente orden dispondrán lo necesario para que sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Quinta. Desarrollo y ejecución de la presente orden.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y al Instituto Andaluz de la Juventud, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Sexta. Publicación.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, la baremación y el listado definitivo de alumnado seleccionado, en reserva y excluido se publicarán en los tabloneros de anuncio de las Delegaciones Provinciales de Educación, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, y a los meros efectos informativos en la página web de la Consejería de Educación, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Séptima. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octava. Suscripción Encomienda de Gestión.

1. La Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, suscribirán con la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven) una Encomienda de Gestión para la realización de los intercambios y las estancias formativas. La empresa pública reseñada gestionará en los intercambios, para los centros privados y privados concertados, el traslado y alojamiento, así como otros gastos, justificados con factura, ocasionados como consecuencia de la estancia del alumnado en el extranjero.

2. No obstante lo señalado en el punto 1 de esta base, los centros públicos que así lo deseen podrán acogerse a la forma de gestión establecida en el punto anterior para los centros privados y privados concertados, haciéndolo constar así en la correspondiente solicitud, en las mismas condiciones des-

critas en el punto anterior o gestionar el intercambio por sus propios medios.

3. La cuantía de las ayudas será idéntica a la de los centros públicos que gestionen su propio intercambio. Es decir, 900 euros por cada alumno o alumna participantes cuyos ingresos anuales no superen el 25 % de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y 750 euros por cada alumno o alumna que supere dicho límite.

4. La Encomienda de Gestión para las estancias formativas incluirá a los centros privados, privados concertados y públicos.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Para la supervisión del desarrollo y funcionamiento del Programa, se constituirá una Comisión de Seguimiento tripartita formada por dos representantes de cada uno de los siguientes organismos: la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven), el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y la Dirección General de Innovación Educativa de la Consejería de Educación.

Décima. Programa informático Séneca.

Se habilitarán los correspondientes formularios en el programa informático Séneca para el tratamiento telemático de la convocatoria. En el caso de que algún centro privado no pudiera grabar los datos en el programa informático Séneca, presentará la solicitud con toda la documentación en el registro de la Delegación Provincial en la que se ubique dicho centro.

Undécima. Recurso.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Bases específicas para la modalidad 1.a: Grupos de alumnos y alumnas, en la forma de intercambio escolar.

Primera. Desarrollo del programa.

1. Los centros solicitantes, como condición imprescindible para participar en la presente convocatoria, deberán haber contactado con un centro docente de otro país con el cual efectuarán el intercambio para la práctica de los idiomas inglés, francés o alemán, y haber obtenido su aceptación por escrito.

2. Asimismo, propondrán un proyecto cuyos objetivos fundamentales deberán coincidir con las finalidades del programa recogidas en la base general segunda.

3. Los intercambios tendrán una duración mínima de diez días y máxima de dos semanas, y podrán haberse realizado o realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

4. Será requisito indispensable que el centro suscriba el oportuno seguro de accidentes y responsabilidad civil.

5. Cada grupo de alumnos y alumnas participantes deberá contar con dos docentes del centro solicitante que los

acompañarán durante el intercambio y la estancia en el extranjero.

6. El proyecto presentado deberá ser viable económicamente.

Segunda. Solicitudes y documentación acreditativa.

1. Para participar en la selección de los proyectos, los centros deberán aportar:

a) Una única solicitud, para un solo grupo de alumnos y alumnas, cuyo número mínimo será de 15 y máximo de 30, según el modelo que figura como Anexo I.

No obstante lo anterior, los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial podrán presentar una solicitud por cada etapa.

Igualmente, los centros que impartan más de un idioma podrán presentar una solicitud por cada uno de ellos para cada una de sus etapas.

b) Certificado expedido por el Servicio de Programas Educativos Internacionales para justificar la participación en proyectos educativos en el Marco del Programa Comenius, convocatoria 2008.

c) Proyecto de participación (se adjunta modelo como Anexo VI).

d) Presupuesto detallado por conceptos del coste del intercambio, según modelo que se adjunta como Anexo VIII.

e) Solicitud de participación firmada por los dos profesores o profesoras del centro solicitante que acompañarán al grupo durante su estancia en el centro extranjero, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

f) Certificado del Consejo Escolar o de la titularidad del centro aprobando la participación en la actividad, según modelo que se adjunta como Anexo V.

g) Documento acreditativo de aceptación del centro extranjero, especificando si la estancia del alumnado se realizará en familias o mediante cualquier otro procedimiento.

Tercera. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria serán remitidas por la persona titular del centro docente a la persona titular de su Delegación Provincial de Educación y se presentarán preferentemente en el registro general de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la que depende el centro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la documentación ante la Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada.

Además, los centros participantes deberán grabar en el perfil que se habilitará al efecto en el sistema Séneca de gestión de centros docentes la solicitud conforme al citado Anexo I de la presente orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Innovación Educativa determinará el número de intercambios escolares autorizados en cada una de las provincias, de conformidad con los criterios de representatividad provincial.

Cuarta. Selección por los centros del alumnado participante en el intercambio.

1. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que forme parte del proyecto presentado por el centro (Anexo VI) podrá solicitar la participación

en el intercambio escolar presentando en la secretaría de su centro la solicitud que se adjunta como Anexo VII.

2. Al recibir las solicitudes, los centros las grabarán en Séneca y comprobarán que éstas y la documentación acreditativa aportada reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que se detecte que la solicitud y la documentación aportada estén incompletas, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o completen la documentación. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado, se archivará el expediente, debiéndose notificar a las personas interesadas.

3. La selección del alumnado participante, para el caso de que haya más solicitudes que plazas, será realizada por el centro escolar, atendiendo a los siguientes criterios:

3.1. Ingresos de la unidad familiar:

a) Ingresos anuales que no superen el 25 % de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas. (4 puntos).

b) Ingresos anuales que superen el 25% pero que no sobrepasen el 50% de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas. (3 puntos).

c) Ingresos anuales que superen el 50% pero que no sobrepasen el 75% de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas. (2 puntos).

d) Ingresos anuales que superen el 75% pero que no sobrepasen el 100% de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas. (1 punto).

e) Ingresos anuales que superen el 100% de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas. (0 puntos).

Se considerarán ingresos de la unidad familiar los obtenidos por la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la misma, entendiéndose como ingresos cualquier renta susceptible de integrar el hecho imponible en dicho impuesto.

A fin de rellenar el punto 1 del Anexo VII, téngase en cuenta que la cantidad referida es la correspondiente a la suma de la parte general y especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3.2. Discapacidad:

En el caso de que el alumno o alumna tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: (1 punto).

3.3. Expediente académico:

Se dividirá por cuatro la calificación global del alumno o alumna solicitante en el curso inmediatamente anterior. La cifra resultante será la puntuación obtenida en este apartado. (Calificación global dividido por 4.)

4. Documentación acreditativa de las situaciones declaradas.

4.1. Ingresos de la unidad familiar.

Los centros, a través del programa informático Séneca comprobarán la exactitud de los datos aportados por el alumnado solicitante.

En el caso de que los centros privados no tengan acceso al programa informático Séneca, requerirán copia compulsada de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2006.

4.2. Acreditación de la discapacidad.

Deberá acreditarse mediante la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

4.3. Expediente académico.

La puntuación de este apartado será calculada por los centros de conformidad con los datos académicos que obran en los mismos.

5. En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos y alumnas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.
- b) Existencia de discapacidad en el alumno o en la alumna.
- c) Expediente académico.

Si una vez aplicado lo recogido en los apartados anteriores aún se mantuviera el empate, éste se resolverá aplicando el resultado del sorteo público que se realizará de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine la dirección o titularidad del centro.

6. Asimismo, si en algún centro no se alcanzase el número mínimo de 15 alumnos o alumnas por grupo, podrá completarse con alumnos o alumnas, de su mismo centro, de otras etapas incluidas en esta convocatoria, empleando los mismos criterios de selección reseñados en la base Cuarta. 3.

Quinta. Aportación económica del alumnado participante en el intercambio.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 59/2009, de 10 de marzo de 2009, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de Ampliación de las Medidas de Apoyo a las Familias Andaluzas, las familias del alumnado seleccionado contribuirán al coste de esta medida mediante la aportación de una cuota de 150 euros. En el supuesto de familias con ingresos que no superen el 25% de los límites establecidos en la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, no abonarán cantidad alguna.

2. En ningún caso los centros podrán requerir del alumnado seleccionado o sus familias una cantidad distinta a la establecida en el apartado anterior.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, las referencias al salario mínimo interprofesional que aparece en la disposición adicional primera antedicha deben ser sustituidas por el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

4. En los centros que se acojan a la modalidad de intercambios escolares gestionado por Inturjoven, la cuota a la que se refiere el primer párrafo del presente apartado será abonada por las familias del alumnado seleccionado en el plazo y forma que se determine. La falta de abono de la cuota, en el plazo que se establezca al efecto, determinará la exclusión del alumno o alumna.

5. En los centros públicos que gestionen directamente el intercambio escolar, el alumnado seleccionado ingresará, en su caso, la cuota establecida en apartado primero del presente artículo en la cuenta autorizada de gastos de funcionamiento del centro.

6. Cualquier alteración que se produzca en las condiciones que motivaron la selección del alumnado podrá suponer su exclusión como participante del mismo. El alumnado se compromete a comunicar estas posibles alteraciones.

Sexta. Comisión de baremación.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una comisión provincial de baremación.

Dicha comisión, presidida por la persona titular del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un inspector o inspectora de educación.
- b) El o la responsable provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo.
- c) Tres directores o directoras de centros públicos no solicitantes, designado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- d) Un o una titular de centros privados concertados no participantes, designado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- e) Un o una titular de un centro privado no participante, designado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- f) Un o una representante de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- g) Un funcionario o una funcionaria de la Delegación Provincial de Educación, que actuará como secretario o secretaria.

2. La Comisión de baremación podrá ser ampliada, por decisión de la presidencia, con otros vocales en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

Séptima. Órganos competentes para la instrucción.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación serán el órgano competente para la instrucción del procedimiento, correspondiéndoles realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Octava. Instrucción del procedimiento.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de baremación para analizar y baremar las mismas, según los criterios que se fijan en la solicitud (Anexo I), y publicará en el tablón de anuncios de su Delegación Provincial de Educación el listado provisional, ordenado de mayor a menor puntuación, de centros solicitantes, indicando, además de la baremación, el número de alumnos y alumnas que constituyen el grupo y el país de destino del intercambio. Se publicará, igualmente, la relación de centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para realizar alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Finalizado el trámite anterior, y resueltas las alegaciones o subsanaciones producidas, la Comisión de Baremación elevará a definitivas las listas provisionales y dictará propuesta de resolución, que será motivada, y contendrá los centros seleccionados con indicación del país y la fecha de realización de la actividad para cada uno de ellos, centros en reserva y centros excluidos y, en estos últimos, los motivos de exclusión. La referida propuesta será elevada a la persona titular de la Delegación Provincial competente para dictar la resolución que proceda.

3. Recibida la propuesta de resolución, será dictada la resolución definitiva por el titular de la Delegación Provincial de Educación competente, que se hará pública en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

4. En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los listados definitivos, los

centros privados, privados concertados y públicos acogidos a la gestión por Inturjoven seleccionados y en reserva deberán remitir a esta empresa pública la relación del alumnado participante en el intercambio y la autorización médico-sanitaria del padre, de la madre o representante legal de todos los alumnos y alumnas participantes menores de edad (modelos Anexos II y III).

5. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de un mes, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

6. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación que corresponda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Vacantes y renunciadas.

Las vacantes producidas por la renuncia de algún centro serán cubiertas por otro de la misma provincia, siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. Si alguno de los alumnos o alumnas que figuran en el proyecto de intercambio no pudiese participar en la actividad, el propio centro podrá proceder a su sustitución por otro alumno u otra alumna que reúna los requisitos de la convocatoria y tendrá que informar de dicho cambio a su Delegación Provincial. No obstante lo anterior, para los intercambios gestionados por la Empresa Pública Instalaciones y Turismo Joven se establecerá un plazo máximo por parte de dicha Empresa para realizar cambios de alumnado o profesorado. A partir de dicho plazo no se permitirá ningún cambio.

Décima. Transferencia económica y justificación.

1. Los centros públicos que realicen el intercambio, con objeto de colaborar en su desarrollo, percibirán un incremento en sus gastos de funcionamiento equivalente a 900 euros por cada alumno o alumna participantes cuyos ingresos anuales no superen el 25% de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas. Por cada alumno o alumna participantes que supere el límite antedicho, los centros percibirán un incremento en sus gastos de funcionamiento de 750 euros. Con dicha cantidad más el precio público aportado por las familias del alumnado se deberá hacer frente a los gastos relacionados con el transporte, alojamiento, manutención y otros gastos de cada uno de los participantes (alumnado y profesorado) en el intercambio y estancia en el extranjero.

La justificación de la transferencia económica se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

2. Caso de que el coste del intercambio sea inferior a la cantidad resultante de la suma de la ayuda y de la aportación de las familias, el Centro o la empresa pública Instalaciones y Turismo Juvenil deberán ingresar el remanente en la cuenta de la Consejería de Economía y Hacienda mediante el modelo 046.

3. La percepción de esta ayuda es compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos procedentes de otros organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas y del precio público abonado por las familias puedan superar el coste total del proyecto de intercambio.

Bases específicas para la modalidad 1.b: individual, en la forma de estancia de inmersión lingüística.

Primera. Solicitudes y documentación acreditativa.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director o Directora del centro educativo donde el alumno o alumna se encuentra matriculado, conforme al modelo que figura en el Anexo IX de la presente orden, y se entregarán en la Secretaría del centro educativo.

3. Junto a la solicitud, el alumnado aportará la documentación acreditativa requerida por el apartado 3 establecido en el baremo que figura en el Anexo X (anverso) de la presente orden (discapacidad del solicitante), en caso de que desee obtener puntuación por éste.

Segunda. Actuaciones de los Centros.

1. Al recibir las solicitudes, los centros comprobarán que éstas y la documentación acreditativa aportada reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que se detecte que la solicitud y la documentación aportada estén incompletas, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o completen la documentación. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado, se archivará el expediente, debiéndose notificar a las personas interesadas.

2. Los centros receptores de solicitudes grabarán los datos de dichas solicitudes en el formulario que existirá al efecto en el programa informático Séneca.

3. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la finalización del establecido para la presentación de solicitudes al que se refiere la base específica segunda 1 de esta modalidad 1 b, los centros remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación la relación de solicitudes y la documentación aportada.

Tercera. Comisión de baremación.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión de baremación.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) La persona titular del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) Vocales:

1.º Dos representantes de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2.º Dos inspectores o inspectoras de Educación, nombrados por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

3.º Dos Directores o Directoras de dos Institutos de Educación Secundaria de la provincia con alumnado que haya participado en el programa «Idiomas y Juventud» en alguna de las convocatorias, nombrados por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

4.º Un o una Titular de un centro privado concertado de la provincia, designado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación a propuesta de las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada.

5.º Un o una Titular de un centro privado de la provincia, designado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación a propuesta de las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada.

6.º Un profesor o profesora especialista en lengua extranjera que haya participado como profesor acompañante en el programa «Idiomas y Juventud» en alguna de las convocatorias, nombrado por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

7.º Un funcionario o una funcionaria de la Delegación Provincial, que actuará como secretario o secretaria.

Cuarta. Valoración de las solicitudes y de la documentación acreditativa por la Comisión de Baremación.

1. La Comisión de Baremación, una vez baremadas las solicitudes conforme al baremo establecido en el Anexo X (anverso) de la presente orden, confeccionará un listado provisional por cada uno de los tres idiomas para los que se ofertan plazas del alumnado por orden decreciente de puntuación, así como del alumnado excluido, con indicación de los motivos de exclusión. En dichos listados sólo podrá aparecer el nombre y apellidos de cada solicitante y la puntuación total obtenida. En caso de empate, éste se dilucidará según la puntuación obtenida en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del baremo establecido en el Anexo X (anverso) de la presente orden, aplicados de forma priorizada y excluyente. De persistir el empate, este se dilucidará por sorteo.

2. La Comisión de Baremación publicará en los tabloneros de anuncio de las Delegaciones Provinciales, así como a los meros efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion> los listados a los que se hace referencia en el punto 1 de esta base.

3. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación establecida en el apartado anterior, los alumnos y alumnas, o sus representantes legales en el caso de que estos sean menores de edad, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la Comisión de baremación de su Delegación Provincial.

4. Transcurrido el plazo anterior y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Baremación de cada Delegación Provincial remitirá los listados a la Dirección General competente en la materia.

Quinta. Órgano de resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en la materia la competencia para la instrucción del procedimiento de adjudicación de plazas, y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. La Dirección General competente en la materia, a propuesta de las Comisiones de baremación, harán públicas mediante Resolución de su titular las listas regionales de alumnos y alumnas seleccionados, en reserva y excluidos, teniendo en cuenta el número de estancias formativas correspondientes a cada idioma, de conformidad con lo establecido en base general Primera 2 a). En dichos listados sólo podrá aparecer el nombre y apellidos del alumnado y la puntuación total. La lista de alumnos y alumnas en reserva estará ordenada por orden decreciente de puntuación, para cubrir posibles renunciaciones. La Resolución de la persona titular de la Dirección General se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, en los de las Delegaciones Provinciales correspondientes, así como a los meros efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán copia de dicha resolución a todos los centros con alumnado solicitante, para que sean expuestas en sus tabloneros de anuncios.

Por su parte, la Dirección General remitirá copia a:

a) La Dirección General y Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

b) La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven).

3. La resolución de la persona titular de la Dirección General competente en la materia pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución se podrá interponer, ante el órgano que dictó el acto, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Adjudicación de fecha y lugar de realización de la estancia en el país de destino.

Las fechas y lugares concretos de realización de las estancias formativas serán determinados por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven) a la que se hace referencia en la base general octava de la presente orden. El resultado se hará público y para la determinación de las estancias formativas se podrá contemplar criterios técnicos y el agrupamiento en turnos del alumnado seleccionado de una misma provincia o de un mismo centro, con objeto de facilitar los desplazamientos. En ningún caso participarán en el primer turno los alumnos que deban realizar los exámenes de selectividad.

Séptima. Duración de las estancias formativas y fecha de realización.

Las estancias formativas tendrán una duración de dos semanas. En ningún caso comenzarán antes del 21 de junio de 2009, ni finalizarán después del 30 de agosto de 2009.

Octava. Cobertura de las estancias formativas.

Las estancias formativas a las que se refiere la presente orden incluirán:

a) Desplazamiento desde la capital de la provincia andaluza donde resida el alumno o alumna seleccionado, hasta el aeropuerto nacional que corresponda (ida y vuelta).

b) Billete de avión (ida y vuelta).

c) Traslado desde el aeropuerto del país de destino hasta la residencia donde se realice la estancia (ida y vuelta).

d) Manutención y alojamiento en el país de destino.

e) Inscripción en un curso de idiomas en el país de destino.

f) Visitas culturales programadas.

g) Seguro de viaje.

h) Monitores de asistencia en viaje.

i) Monitores de asistencia en el país de destino.

j) Monitores de asistencia en el centro donde se realice el curso de idiomas a que se refiere la letra f) del presente apartado.

k) Profesorado acompañante.

Novena. Obligaciones del alumnado seleccionado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se

modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero de ampliación de las medidas de apoyo a las familias, las familias del alumnado seleccionado contribuirán al coste de esta medida mediante la aportación de una cuota de 150 euros. En el supuesto de familias con ingresos que no superen el 25% de los límites establecidos en la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, no abonarán cantidad alguna.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, las referencias al salario mínimo interprofesional que aparece en la disposición adicional primera antedicha deben ser sustituidas por el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

3. La cuota a la que se refiere el primer párrafo del presente apartado será abonada por las familias de los adjudicatarios de las estancias formativas en el plazo y forma que se determine. La falta de abono de la cuota, en el plazo establecido al efecto, determinará la exclusión del alumno o alumna solicitantes.

4. Los alumnos o alumnas seleccionados que, por cualquier circunstancia, deseen renunciar a la plaza adjudicada lo comunicarán, con al menos quince días de antelación a la estancia asignada, mediante escrito justificativo dirigido a la Delegación Provincial correspondiente, a los efectos de asignar dicha plaza al alumno o alumna que corresponda de acuerdo con lo recogido en la base Quinta 2 de las presentes bases específicas. Los alumnos o alumnas adjudicatarios que no formalicen su renuncia en la forma establecida en este apartado y que no disfruten de la estancia asignada serán considerados beneficiarios a los efectos establecidos en la base general Tercera. 4 para las convocatorias de los siguientes cursos.

5. Cualquier alteración que se produzca en las condiciones que motivaron la adjudicación de la estancia al alumnado seleccionado podrá suponer su exclusión como beneficiario de la misma. El alumnado se compromete a comunicar estas posibles alteraciones.

6. El alumnado seleccionado se compromete, en el plazo y forma que se determine en la carta informativa de destino y turno asignado, a presentar la siguiente documentación:

a) Mayores de 18 años, pasaporte y DNI en vigor.

b) Menores de 18 años, además del apartado anterior, autorización paterna o materna, o del tutor/tutora legal, expedida por la Comisaría de Policía.

c) Quienes no procedan de países de la Unión Europea, visado de entrada en el país donde se disfrutará la estancia formativa emitido por los consulados correspondientes o declaración en la que se indique que no requiere visado de entrada.

d) Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en el programa.

La falta de presentación de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la participación en el Programa.

7. El alumnado seleccionado se compromete a participar activamente en las actividades del curso del idioma que realice en el lugar de destino, y a cumplir las normas de conducta del centro donde resida y de la entidad organizadora de la estancia.

Décima. Personal acompañante.

Cada grupo de alumnos y alumnas estará tutelado por el personal acompañante siguiente:

a) Monitores o monitoras seleccionados al efecto por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven). Su número y el reparto de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la base décima anterior, será igualmente determinado por dicho organismo.

b) Un profesor o profesora acompañante, por cada grupo de 50 alumnos y alumnas, seleccionado por la persona titular de la Dirección General, de conformidad con lo establecido en base Duodécima 8.

Undécima. Monitores y monitoras.

1. El equipo de monitores y monitoras será el representante de la organización técnica en origen ante las distintas organizaciones en destino o de transporte, siendo responsable de las cuestiones organizativas. Este equipo estará coordinado por un «líder de grupo» que servirá de vínculo entre el centro de destino y el resto del personal acompañante, así como entre el grupo de alumnos y alumnas y la organización técnica en España y el país de destino.

2. Las funciones de los monitores o monitoras, además de las contempladas en el apartado 1 anterior, serán las siguientes:

a) Acompañar al alumnado en los desplazamientos y viajes y resolver las incidencias que pudieran producirse en los mismos.

b) Asistir al alumnado durante las estancias formativas en el país de destino en todo tipo de incidencias y actividades extraescolares que se propongan.

c) Colaborar conjuntamente con el profesor o profesora acompañante en la resolución de los conflictos que afecten a la convivencia.

d) El «líder de grupo» resolverá los acuerdos adoptados de forma colegiada con el profesor o profesora acompañante, oído el monitor o monitora responsable del grupo, de conformidad con el apartado decimoquinto f) de la presente orden, en los asuntos relacionados con los conflictos que afecten a la convivencia.

e) Cuantas otras pudieran serles encomendadas por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven).

Duodécima. Profesorado acompañante.

1. El profesorado acompañante deberá tener destino en un centro público dependiente de la Consejería de Educación.

2. Los profesores y profesoras acompañantes serán baremados por la Comisión de Baremación a la que se hace referencia en la base específica Tercera de la presente orden, previa solicitud de las personas interesadas utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo XI de la presente orden. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Podrán solicitar su participación tanto el profesorado de lenguas extranjeras de los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte, como el profesorado de otras áreas o materias implicado en el Plan de Fomento del Plurilingüismo. El profesorado de lenguas extranjeras que solicite un país cuya lengua no es la que imparte, así como el profesorado del resto de áreas o materias, deberá justificar documentalmente que tiene un conocimiento del idioma del país de destino equivalente, al menos, a un B2, según el Marco Europeo de Referencia de las Lenguas.

4. La Comisión de baremación, una vez baremadas las solicitudes conforme al baremo establecido en el Anexo XII de la presente orden, confeccionará un listado provisional por cada uno de los tres idiomas para los que se ofertan plazas por orden decreciente de puntuación, así como el profesorado excluido, con indicación de los motivos de exclusión. En dichos listados sólo podrá aparecer el nombre y apellidos de cada solicitante y la puntuación total obtenida.

5. Una copia del listado al que se refiere el punto anterior se remitirá a la Dirección General competente en la materia.

6. La Dirección General competente en la materia publicará los citados listados en los tabloneros de anuncio de la Con-

sejería de Educación y en los de las Delegaciones Provinciales, así como a los meros efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación en la dirección: <http://www.junta-deandalucia.es/educacion>.

7. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación establecida en el apartado anterior, el profesorado solicitante podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la Comisión de baremación de su Delegación Provincial.

8. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior y resueltas las alegaciones presentadas, la Dirección General competente en la materia, a propuesta de las Comisiones de baremación, harán públicas mediante Resolución de su titular las listas regionales de profesores y profesoras seleccionados y en reserva por orden decreciente de puntuación, así como excluidos con indicación de la causa de exclusión. La Resolución de la persona titular de la Dirección General se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, en los de las Delegaciones Provinciales correspondientes, así como a los meros efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación en la dirección: <http://www.junta-deandalucia.es/educacion>.

9. Para la selección del profesorado acompañante se aplicará el baremo establecido en el Anexo XII de la presente orden.

10. El profesorado acompañante tendrá cubiertos todos los gastos de alojamiento, manutención, desplazamientos derivados de su participación en el programa, así como una indemnización por su trabajo.

11. Cada profesor o profesora acompañante deberá elaborar al final de la estancia una breve memoria en la que realizará una valoración de la actividad en su conjunto, reflexionará sobre la aportación de la misma a su labor docente y comunicará las sugerencias que considere oportunas para mejorar

el programa. Esta memoria será remitida a la Delegación Provincial correspondiente en un plazo no superior a un mes, una vez finalizada la estancia.

Decimotercera. Funciones de los profesores o profesoras acompañantes.

Los profesores o profesoras acompañantes tendrán las siguientes funciones:

a) Hacer el seguimiento, durante el tiempo de estancia, de aquellas actividades relacionadas con el proceso de formación de los alumnos y alumnas, así como orientarles y ayudarles en las actividades docentes.

b) Colaborar con los responsables de la organización en la planificación y organización de las actividades culturales y extraescolares y actuar como guía del alumnado, junto a los monitores y monitoras, en las que se realicen durante el período de estancia.

c) Supervisar el programa educativo y aportar sugerencias al profesorado del centro de destino, siguiendo los procedimientos habituales del mismo.

d) Asistir al alumnado, junto con los monitores y monitoras, en todo tipo de incidencias que se puedan producir.

e) Colaborar activamente, junto a los monitores y monitoras, en la resolución de conflictos que afecten a la convivencia.

f) Participar en la toma de decisiones, que deberán ser consensuadas junto con el resto del personal acompañante. Las decisiones finales habrán de ser adoptadas colegiadamente entre el profesor o profesora acompañante y el «líder de grupo», teniendo en cuenta el ámbito de sus competencias.

Sevilla, 16 de marzo de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO I - SOLICITUD
CONVOCATORIA DE ESTANCIAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO
AL AMPARO DEL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD - AÑO 2009
MODALIDAD 1 A (INTERCAMBIOS ESCOLARES)

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO		CÓDIGO
DOMICILIO	LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL	
TIPO DE CENTRO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS		
Centro privado <input type="checkbox"/> Centro privado concertado <input type="checkbox"/> Centro público que gestiona el intercambio <input type="checkbox"/> Centro público para gestión de Inturjovent <input type="checkbox"/>		
LOS ALUMNOS Y ALUMNAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN CURSANDO ESTUDIOS DE:		
<input type="checkbox"/> TERCER CURSO DE E.S.O.:	_____	ALUMNOS Y ALUMNAS
<input type="checkbox"/> CUARTO CURSO DE E.S.O.:	_____	ALUMNOS Y ALUMNAS
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO:	_____	ALUMNOS Y ALUMNAS
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO:	_____	ALUMNOS Y ALUMNAS
<input type="checkbox"/> 1er CURSO CICLO FORMATIVOGRADO MEDIO F.P. INICIAL.....	_____	ALUMNOS Y ALUMNAS
<input type="checkbox"/> 2º CURSO CICLO FORMATIVOGRADO MEDIO F.P. INICIAL:	_____	ALUMNOS Y ALUMNAS
NÚMERO TOTAL:	_____	(máximo 30) ALUMNOS/AS
BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD		PUNTOS
		(a rellenar por la comisión de selección)
1.- ¿ES CENTRO BILINGÜE AUTORIZADO POR LA C.E.J.A.? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	2 PUNTOS	
2.- ESTÁ AUTORIZADO A DESARROLLAR PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	1,5 PUNTOS	
3.- ¿DESARROLLÓ PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMENIUS EN LA CONVOCATORIA 2008?	1 PUNTO	
4.- VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES		
- Claridad y concreción de los objetivos que se pretende alcanzar	(hasta 0,5 puntos)	
- Actividades que se llevarán a cabo	((hasta 0,5 puntos)	
- Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos	(hasta 0,5 puntos)	
- Metodología del trabajo con los alumnos y alumnas	(hasta 0,5 puntos)	
- Diseño de la evaluación de los objetivos que se pretende alcanzar	(hasta 0,5 puntos)	
- ¿El proyecto ayuda al conocimiento y a la difusión de los valores culturales, patrimoniales, artísticos, naturales, musicales, literarios, científicos, etc., de Andalucía, para reforzar nuestra presencia en el ámbito internacional?	(hasta 0,5 puntos)	
TOTAL		
DATOS DEL CENTRO DOCENTE DE ACOGIDA		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO		PAÍS
DOMICILIO	LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
En _____ a _____ de _____ de 2009.		
Fdo.: El Director, Directora o titular del centro docente.		

ILMO. SR. DELEGADO O ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II
CONVOCATORIA DE ESTANCIAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO AL AMPARO DEL PROGRAMA
IDIOMAS Y JUVENTUD - AÑO 2009.
MODALIDAD 1 A (INTERCAMBIOS ESCOLARES)
RELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AA)	CURSO	PRECIO PÚBLICO (Sí/No)
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							
19.							
20.							
21.							
22.							
23.							
24.							
25.							
26.							
27.							
28.							
29.							
30.							

_____ a _____ de _____ de 2009

Firmado:

ANEXO IV
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES O PROFESORAS ACOMPAÑANTES.
CONVOCATORIA DE ESTANCIAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO AL AMPARO
DEL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD - AÑO 2009
MODALIDAD 1 A (INTERCAMBIOS ESCOLARES)

(Utilizar un ejemplar para cada uno de los profesores o profesoras acompañantes)

DATOS DEL PROFESOR O PROFESORA			
DNI	NRP	Dirección de correo electrónico	
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio	Localidad y Código Postal	Provincia	
Teléfono de contacto	Móvil		

El profesor o profesora cuyos datos se consignan en la presente solicitud se compromete a acompañar al grupo de alumnos y alumnas del centro _____ durante la realización del intercambio, en las condiciones que se establecen en el Programa de Actividades que se adjunta a la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2009

Firmado: _____

ANEXO V

CONVOCATORIA DE ESTANCIAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO AL AMPARO DEL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD - AÑO 2009. MODALIDAD 1 A (INTERCAMBIOS ESCOLARES)

MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D./D^a como Secretario/a del Consejo Escolar del Centro de la localidad de (provincia de), reunido el día de de

CERTIFICA:

Que, reunido el Consejo Escolar del Centro, éste ha decido dar su aprobación para solicitar un intercambio escolar con la finalidad de desarrollar el proyecto titulado:

.....
.....
.....

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.:

Vº Bº
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.:

ANEXO VI
CONVOCATORIA DE ESTANCIAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO AL AMPARO
DEL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD - AÑO 2009.
MODALIDAD 1 A (INTERCAMBIOS ESCOLARES)
MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Título del proyecto:			
Nº. de alumnos y alumnas participantes:	Etapa educativa:	Cursos:	Grupos:
Profesores/as participantes			
Fechas propuestas para realizar el intercambio:			
Datos del centro receptor			
Nombre:		Dirección postal:	
Localidad:		País:	
DISEÑO			
<p>1.- Contexto y situación del centro</p> <p>2. Objetivos relacionados con la finalidad de la presente Orden.</p> <p>3. Contenidos</p> <p>4. Actividades a desarrollar antes, durante y después del desarrollo del intercambio.</p> <p>5. Metodología.</p> <p>6. Evaluación prevista.</p>			
Contribución del proyecto al aprendizaje de lenguas extranjeras y al conocimiento de la pluralidad cultural, lingüística y educativa del país objeto del intercambio:			
Contribución del proyecto a desarrollar actitudes positivas de convivencia y cooperación:			
<p>....., a de de 2009</p> <p>Fdo.</p>			

ANEXO VII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN INTERCAMBIOS ESCOLARES-AÑO 2009

DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTES

DNI	Fecha de nacimiento	Varón	Mujer	Teléfonos de contacto
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio	Localidad y Código Postal	Provincia		

EXPONE: QUE DURANTE EL CURSO ACTUAL SE ENCUENTRA CURSANDO ESTUDIOS DE:

SOLICITA: SER ADMITIDO/A EN EL PROYECTO DE INTERCAMBIO REALIZADO POR EL CENTRO:

A TAL EFECTO DECLARA:	Puntos (a rellenar por la Comisión de Selección)
1. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del o de la solicitante, compuesta por _____ miembros, en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior fue de _____ euros.	
2. Que acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	
3. La calificación global obtenida en el curso anterior dividida por cuatro.	
TOTAL	

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD

<p>INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO: A los efectos de acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, los firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Órgano competente de la Consejería de Educación para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años. Asimismo declaran responsablemente que el o la solicitante no ha recibido beca o ayuda convocada para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, durante los cursos académicos 2001/02, 2002/03, 2003/04, 2004/05, 2005/06, 2006/07 y 2007/2008.</p>	<p>RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR COMPUTABLES A EFECTO DE RENTA EXCLUIDO EL ALUMNO O ALUMNA: DNI: _____ APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____ FIRMA: _____ DNI: _____ APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____ FIRMA: _____ DNI: _____ APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____ FIRMA: _____ DNI: _____ APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____ FIRMA: _____</p>
--	--

*** No rellenar zonas sombreadas**
 En _____ a _____ de _____ de 200____
 Firma del padre, madre, representante legal o, en su caso, del o de la solicitante.



SR./SRA. DIRECTOR O DIRECTORA DEL _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión histórica de las convocatorias realizadas al amparo del programa Idiomas y Juventud a los efectos de adjudicación, seguimiento y certificación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Programas Internacionales, Dirección General de Innovación Educativa, sito en la C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 41071-SEVILLA

ANEXO VIII

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO INCLUYENDO EL INTERCAMBIO	
CONCEPTO	CUANTÍA PREVISTA
Gastos del viaje del profesorado	€
Alojamiento y manutención del profesorado durante su estancia en el extranjero	€
Gastos del viaje del alumnado	€
Alojamiento y manutención del alumnado durante su estancia en el extranjero	€
Importe de la prima del seguro	€
Gastos derivados del desarrollo, evaluación y difusión del proyecto	€
Otros gastos	€
TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	€
Ayuda de la Consejería de Educación y precio público abonado por las familias	€
Otras ayudas	€
TOTAL INGRESOS	€

ANEXO IX

SOLICITUD DE ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD –2008/2009

DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTES

DNI	Fecha de nacimiento	Varón	Mujer	Teléfonos de contacto
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio	Localidad y Código Postal	Provincia		

EXPONE: QUE DURANTE EL CURSO ACTUAL SE ENCUENTRA CURSANDO ESTUDIOS DE:
 Ciclo Formativo de Grado Medio 1º Bachillerato 2º Bachillerato EN EL IES/ ESCUELA DE ARTE/ CENTRO PRIVADO / CENTRO CONCERTADO LOCALIDAD PROVINCIA

SOLICITA: SER ADMITIDO/A PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "IDIOMAS Y JUVENTUD"
 Idioma por el que solicita la ayuda (sólo se puede participar por un idioma): inglés francés alemán

A TAL EFECTO DECLARA:	Puntos (a rellenar por la Comisión de Selección)			
1. Que está escolarizado en un centro bilingüe autorizado por la Consejería de Educación	SÍ		NO	
2. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del o de la solicitante, compuesta por _____ miembros, en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior fue de _____ euros.				
3. Que acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33%:				
4. La calificación global obtenida en el curso anterior dividida por cuatro				
5. Que está escolarizado en un centro autorizado a desarrollar planes de compensación educativa: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>				
TOTAL				

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: Acreditación de discapacidad

<p>INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO: A los efectos de acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, los firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Órgano competente de la Consejería de Educación para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años. Asimismo declaran responsablemente que el o la solicitante no ha recibido beca o ayuda convocada para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, durante los cursos académicos 2001/02, 2002/03, 2003/04, 2004/05, 2005/06, 2006/07 y 2007/2008.</p>	<p>RELACION DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR COMPUTABLES A EFECTO DE RENTA EXCLUIDO EL ALUMNO O ALUMNA:</p> <p>DNI: _____ APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____ FIRMA: _____</p> <p>DNI: _____ APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____ FIRMA: _____</p> <p>DNI: _____ APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____ FIRMA: _____</p> <p>DNI: _____ APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____ FIRMA: _____</p>
---	---

*** No rellenar zonas sombreadas**
 En _____ a _____ de _____ de 200____
 Firma del padre, madre, representante legal o, en su caso, del o de la solicitante.

SR./SRA. DIRECTOR O DIRECTORA DEL _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión histórica de las convocatorias realizadas al amparo del programa Idiomas y Juventud a los efectos de adjudicación, seguimiento y certificación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Programas Internacionales, Dirección General de Innovación Educativa, sito en la C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 41071-SEVILLA

ANEXO X (ANVERSO)

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. POR ESTAR ESCOLARIZADO EN UN CENTRO QUE TENGA APROBADO UN PROYECTO EDUCATIVO BILINGÜE AUTORIZADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN AL AMPARO DEL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO	3 PUNTOS
2. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	
Ingresos anuales que no superen el 25 % de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.	4 PUNTOS
Ingresos anuales que superen el 25% pero que no sobrepasen el 50% de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.	3 PUNTOS
Ingresos anuales que superen el 50% pero que no sobrepasen el 75% de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.	2 PUNTOS
Ingresos anuales que superen el 75% pero que no sobrepasen el 100% de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.	1 PUNTO
Ingresos anuales que superen el 100% de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.	0 PUNTOS
3. DISCAPACIDAD:	
En caso de que el alumno/alumna solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.	1 PUNTO
4. EXPEDIENTE ACADÉMICO.	
Se dividirá por cuatro la calificación global del alumno o alumna solicitante en el curso inmediatamente anterior. La cifra resultante será la puntuación obtenida en este apartado.	CALIFICACIÓN GLOBAL / 4
5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS:	
Por estar escolarizado/a en un centro docente que desarrolle planes de compensación educativa aprobados por la Consejería de Educación al amparo de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 167/2003, de 17 de junio.	1 PUNTO

ANEXO X (REVERSO)

Documentación acreditativa de las situaciones declaradas

1. Por estar escolarizado en un centro bilingüe autorizado por la CEJA:

El sistema informático Séneca calculará la puntuación automáticamente.

2. Ingresos de la unidad familiar:

El sistema los calculará automáticamente, ya que se cruzarán periódicamente los datos suministrados en la solicitud con los de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar los obtenidos por la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la misma, entendiéndose como ingresos cualquier renta susceptible de integrar el hecho imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A fin de rellenar el punto 2 del Anexo IX, téngase en cuenta que la cantidad referida es la correspondiente a la suma de la parte general y especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En el caso de que la cantidad declarada por el solicitante en el punto 2 del Anexo IX no coincidiera con la recogida en el cruce de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la que figurará será siempre la mayor de las dos cantidades.

Aunque no se requerirá ningún documento acreditativo de los ingresos, ya que se cruzarán los datos que obran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si fuera necesario, el centro podrá requerir documentación en el caso de que sea preciso aclarar la situación tributaria de algún miembro de la unidad familiar.

3. Acreditación de discapacidad:

Deberá acreditarse mediante la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

4. Expediente académico:

El sistema informático Séneca calculará la puntuación automáticamente. La calificación global se obtendrá de la siguiente forma: en Bachillerato y Formación Profesional será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias o módulos profesionales. Se podrá expresar con un decimal. En Educación Secundaria Obligatoria las conversiones a escala numérica se realizarán aplicando a las calificaciones en forma cualitativa las siguientes equivalencias: Suficiente: 5,5; Bien: 6,5; Notable: 7,5; Sobresaliente: 9.

5. Otras circunstancias:

El sistema informático Séneca calculará la puntuación automáticamente.

ANEXO XI

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO PROFESOR O PROFESORA ACOMPAÑANTE EN EL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD. CURSO 2008/09

DATOS DEL PROFESOR O PROFESORA SOLICITANTE			
DNI	NRP	Teléfonos de contacto	Dirección de correo electrónico
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio	Localidad y Código Postal	Provincia	
Nombre del Centro	Código del Centro	Localidad	

PROFESORES O PROFESORAS DE LENGUA EXTRANJERA

LENGUA EXTRANJERA QUE IMPARTE	
-------------------------------	--

RESTO DE PROFESORES O PROFESORAS

LENGUA EXTRANJERA DE LA QUE POSEE AMPLIOS CONOCIMIENTOS (MÍNIMO, B2)	
--	--

IDIOMA POR EL QUE PARTICIPA: (INDICAR SÓLO UNO)

inglés francés alemán

PERÍODOS DE ESTANCIA POR ORDEN DE PREFERENCIA (Indique el orden de preferencia de los cuatro turnos obligatoriamente con 1, 2, 3 y 4. El orden se intentará respetar en la medida de lo posible):

1ª quincena de julio 2º quincena de julio 1ª quincena de agosto 2º quincena de agosto

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE ADJUNTA:

--

En _____ a _____ de _____ de 200 ____
Firma del profesor o profesora

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO XII

BAREMACIÓN DEL PROFESORADO ACOMPAÑANTE DEL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD

1. Experiencia docente (hasta un máximo de 10 puntos):	
1.1. Por cada año de servicio impartiendo docencia en una sección bilingüe de un centro público dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía	1,20 puntos
1.2. Las fracciones de meses completos computarán	0,10 puntos
1.3. Por cada año de servicio en centros autorizados a impartir planes de compensación educativa por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía	1,20 puntos
1.4. Las fracciones de meses completos computarán	0,10 puntos
2. Antigüedad como docente (hasta un máximo de 12 puntos):	
2.1. Por cada año como docente	1,20 puntos
2.2. Las fracciones de meses completos computarán	0,10 puntos
3. Participación en Programas Europeos (hasta un máximo de 3 puntos):	
3.1. Por cada programa	1 punto
4. Visitas al extranjero con el alumnado (hasta un máximo de 2 puntos):	
4.1. Por cada visita	0,5 puntos
5. No haber participado como profesor/profesora acompañante en convocatorias anteriores:	
5.1. Por no haber participado nunca como profesor/profesora acompañante	2 puntos
En caso de empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.1 del baremo. De persistir el empate, por la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo.	
ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Para el apartado de experiencia docente, certificación del secretario o secretaria del centro. 2. Para la antigüedad como docente: hoja de servicio expedida por la Delegación Provincial competente. 3. Para la participación en Programas Europeos: certificación expedida por el Servicio de Programas Educativos Internacionales de la Dirección General de Innovación Educativa. 4. Para las visitas al extranjero: documentación acreditativa de la visita realizada, con indicación del país de destino. 5. Para la justificación de no haber participado en años anteriores como profesor/profesora acompañante: declaración jurada del interesado/interesada. 	